

Dos Siglos, un único Fin: La Convivencia

Brigadier General Ramiro Alberto Riveros Arévalo
Jefe de la Oficina de Planeación – Policía Nacional



COLOMBIA
BICENTENARIA
SEGURIDAD CON LEGALIDAD



2019-2022

Brigadier General
**Ramiro Alberto
Riveros Arévalo**

Inició su trayectoria en la Policía Metropolitana de Bogotá como Comandante de Sección, fue Instructor y Jefe de Talento Humano en La Escuela General Santander. Participó como formador del plan Nacional de Capacitación en policía judicial "PLAN PRISMA", y laboró en las seccionales de investigación criminal en diferentes departamentos del país. En el 2017 asumió como Director de Bienestar Social, participando en la formulación del Modelo de Transformación Institucional. Hoy en día, ejerce la jefatura de la oficina de planeación, donde ha generado grandes aportes a la institución a través de la construcción del Plan Estratégico Institucional.

Fotos: Archivo Policía Nacional de Colombia.

Introducción

Sin duda alguna, la misión de la Policía Nacional de Colombia se ha mantenido a lo largo de su historia y se ha fortalecido día a día; de hecho, este cuerpo es uno de los principales actores en la construcción de la convivencia y se proyecta en el tiempo por medio de su “Visión 2030: Policía, autoridades y comunidad, hacia un desarrollo sostenible”, el proceso de modernización y transformación institucional (MTI): “Inspirados en usted” y el plan estratégico institucional 2019 –2022: “Colombia Bicentenario – Seguridad con Legalidad”.

Al conmemorar el bicentenario de la nación es oportuno recordar que, desde los albores de la República, la convivencia y la seguridad se constituyeron en los motivos para que la sociedad viera la necesidad de crear un cuerpo especial que atendiera las situaciones prioritarias afectaban la comunidad. Precisamente, en las leyes del 8 de octubre de 1821 y del 11 de marzo de 1825 y en el Decreto del Senado del 2 de octubre de 1827 se coincide en la necesidad de nombrar a un jefe de Policía que se encargara de la seguridad, el ornato y la salubridad de la capital. En el último acto legislativo mencionado, según el historiador Álvaro Castaño Castillo (1947), se consigna por primera vez la misión de esta institución: “Artículo 5. Los Jefes de Policía deben cuidar de la seguridad pública, de la vida, del honor y de los bienes de los ciudadanos”.

Es así como, por mandato presidencial, se autorizó la creación de policías municipales; no obstante, sus funciones se fueron diluyendo y mezclando con temas de lucha política o militar, lo cual llevó a pensar en una forma de nacionalizarla. Así las cosas, cabe citar el pensamiento de Pedro Alcántara Herrán, en una época cuando ya se había disuelto la Gran Colombia y se trabajaba por consolidar el Estado soberano de Colombia, en ese entonces denominado ‘República de la Nueva Granada’. Como secretario de Estado, expuso ante el Congreso su visión de lo que debía ser un sistema de Policía nacional:

La policía no puede tener otro objeto en este país que precaver por medios prudentes los delitos; prever remedio para las desgracias que no pueden evitar las fuerzas aisladas

de los individuos y promover el bienestar y comodidad del mayor número; en una palabra, nuestra policía debe ser de orden, seguridad individual, salubridad y comodidad (...) tendría por único objeto el bien público (Alcántara Herrán, 1839).

En esa época no fue posible establecer tal visión, pero se siguió un tránsito histórico, con policías locales y con el Cuerpo de Serenos. Documentos que datan de 1856 describen cómo los propios comerciantes y los habitantes de las casas ubicadas sobre las calles principales del entonces Estado de Cundinamarca, perteneciente a los Estados Unidos de Colombia, se organizaron y pidieron la autorización al Cabildo Parroquial de Bogotá para crear una Junta de Comercio, con el objetivo de recaudar recursos a fin de administrar el Cuerpo de Serenos “para la custodia nocturna de las calles del comercio” (Cabildo Parroquial de Bogotá, 1856). Posteriormente, se hizo extensivo a “todas las calles y lugares que lo estime conveniente” (Junta de Comercio de Bogotá, 1867) y se dotó de armamento a este personal (Junta de Comercio de Bogotá, 1884).

Ese pensamiento de lo policial, referido a la protección del ciudadano y lo público, se constituyó en el eje del actuar policial y hoy se soporta en una ciencia, involucra a diferentes actores y se enfoca en un único fin: la convivencia. Aspecto hacia el cual se dirigen todas las acciones de las planeaciones estratégicas y prospectivas de la Policía Nacional.

Una premisa que trasciende en la historia

En 1890, el presidente de Colombia Carlos Holguín y el Congreso de la República

“La convivencia y la seguridad se constituyeron en los motivos para que la sociedad viera la necesidad de crear un cuerpo especial que atendiera las situaciones prioritarias afectaban la comunidad”.

promulgaron la Ley 23 del 23 de octubre de 1890, en la cual se autorizó la creación de un Cuerpo de Policía. Un año después, se dispuso su organización en el Decreto 1000 del 5 de noviembre de 1891:

Termina el decreto encargando al Ministerio de Gobierno que describa por medio de un decreto (dictado el 12 de diciembre de 1891), las funciones profesionales de los miembros de la Policía Nacional, las cuales se deberían referir a la conservación de la tranquilidad social, a la protección de las personas y las propiedades, a la defensa de la moralidad, al aseo y al ornato de las ciudades, a la prevención de delitos y a la persecución de los delincuentes (Castaño Castillo, 1947, p. 81).

La esencia y razón de ser del servicio de policía mantuvo en este acto legislativo el espíritu de lo que planteara Alcántara Herrán cincuenta años atrás. Esa misma idea de lo policial transitó por los laberintos de la incertidumbre y complejidad del devenir histórico de una nación que buscaba su sostenibilidad y progreso. Mantener ese enfoque hacia la convivencia fue el propósito de los 82 directores que ha tenido la institución, razón por la cual, a partir de 1958, los destinos de la Policía Nacional han estado dirigidos por policías (19 directores hasta la fecha).

En este devenir también se desarrolla el pensamiento ideológico-científico de lo policial con el estudio de la ciencia de policía, la ciencia jurídico-policial o el derecho de policía y la ciencia del cuer-

po institución Policía Nacional, con distinguidos exponentes como los doctores Miguel Lleras Pizarro y Roberto Pineda Castillo y el brigadier general (r) Fabio Arturo Londoño Cárdenas.

En este sentido, los policiólogos clasifican la convivencia en cuatro categorías: seguridad, tranquilidad, moralidad y ecología (medioambiente, salud y recursos naturales) públicas, que comprenden cada aspecto de la vida en comunidad y los fenómenos que en ella transcurren y la afectan (Londoño Cárdenas, 2014). Por lo anterior, un paso trascendental para fortalecer la esencia policial fue sin duda la incorporación del artículo 218 a la Constitución de 1991, el cual define la Policía Nacional y le asigna su carácter y su fin último “el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Este recorrido histórico, no exhaustivo, frente al porqué de la Policía Nacional lleva a concluir que en 200 años de historia prevalece su papel preponderante en la construcción de la convivencia, si se compara la visión expresada en 1839 con lo expuesto en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia” que en su artículo 5 define la convivencia como “la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico”. Unido a lo anterior, le reconoce cuatro categorías:



Seguridad

Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.



Tranquilidad

Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos.



Ambiente

Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.



Salud pública

Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida (CPC, 1991, art. 6).

Los actores de la convivencia

La definición de convivencia adoptada por el Estado colombiano está sustentada en la ciencia y el derecho de policía, que tienen al ente policía como su objeto de estudio y a la convivencia como fin. Desde este contexto, esta hace referencia a la capacidad que tiene una sociedad para autorregular las relaciones de poder entre los diferentes actores sociales y hacer viable el pluralismo de valores, preferencias, identidades, entre otros aspectos. Adicionalmente, “está determinada por los derechos y deberes que los miembros de una sociedad adquieren a partir de un orden jurídico-político, el cual establece las normas para garantizar la seguridad ciudadana y la tranquilidad de las personas. Implica así una responsabilidad compartida entre ciudadanos y autoridades estatales” (Suárez, 2009).

El marco jurídico colombiano señala como responsables de la convivencia al Estado (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2); el ente policía (autoridades de policía), definidos como quienes tienen la facultad del poder de policía (subsidiario, residual y extraordinario), quienes ejercen la función de policía y quienes ejercen la actividad de policía (Ley 1801, 2016, art. 11-22) y el ciudadano:

Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley (Ley 1801, 2016, art. 26).

La definición de convivencia, con sus cuatro categorías (seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública), no solamente implica para la Policía Nacional un ámbito enmarcado en la prevención y el control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia. La Ley 1801 del 29 de julio de 2016, la normatividad vigente y el mandato de policía determinan los parámetros para entender la convivencia más allá del ámbito

criminal y dan las bases para concebir una nueva perspectiva que haga énfasis en:

- ⊕ Ser una institución agente de integración social y gestión territorial, que apoye la articulación entre las instituciones del gobierno y las diversas realidades sociales del país, por medio de un trabajo corresponsable frente a la convivencia.
- ⊕ Conocer y estudiar los problemas sociales que afectan la convivencia, desde una perspectiva multidimensional, con el propósito de generar conocimiento útil que contribuya al abordaje efectivo de los mismos y a la formación de los ciudadanos.
- ⊕ Apoyar la promoción de reglas de comportamiento y procesos de participación, a fin de generar conciencia y cultura ciudadanas.
- ⊕ Ser el canal idóneo y efectivo para la atención del ciudadano en temas de convivencia.
- ⊕ Incorporar y formar un talento humano que sea consciente de su propio rol social y las competencias necesarias para ser gestor social de convivencia (como soporte de la construcción del tejido social).
- ⊕ Ser un cuerpo-institución agente de resolución de conflictos legítimo, integrando mecanismos de mediación y respeto por la diversidad cultural y social del país.
- ⊕ Permanecer soportados en la ciencia de policía, como fundamento del actuar policial, y en la convivencia, como único fin.

Una visión para recuperar la confianza social

A partir de los fundamentos históricos, epistemológicos, científicos e ideológicos mencionados, la Policía Nacional se proyecta con su “Visión 2030: Policía, autoridades y comunidad, hacia un desarrollo sostenible” y con un proceso de modernización y transformación institucional (MTI), que inició en 2017, a raíz de una revisión interna y externa que aportó 15 líneas estratégicas, cuyos objetivos y tareas estaban enfocados en un solo objetivo: consolidar la confianza social a partir de un servicio de policía más efectivo y cercano al ciudadano.



Fotos: Archivo Policía Nacional de Colombia.

“Para 2019, se plantearon más de 41 iniciativas que se van a cumplir con el único objetivo de “recuperar los lazos de confianza entre los ciudadanos”, como plantean los propósitos de la celebración bicentenaria”.

Como impulsoras de este proceso, para 2019, se plantearon más de 41 iniciativas que se van a cumplir con el único objetivo de “recuperar los lazos de confianza entre los ciudadanos”, como plantean los propósitos de la celebración bicentenaria (Canal Institucional, 2018). Entre ellas se proyecta la elaboración y el lanzamiento de la guía para la conformación de la red de participación cívica en la Policía Nacional, la campaña “Conoce tus derechos y deberes frente al CNPC” y la ruta montada nacional que conecte las regiones a través de los caminos históricos del bicentenario nacional.

Igualmente, se contempla la implementación del modelo “Iniciativas comunitarias hacia la convivencia y la seguridad” (en los municipios de Tumaco, Buenaventura y Malambo), que permita intervenir los factores de riesgo que afectan la seguridad y convivencia ciudadana, integrar los “Grupos juveniles amigos de la naturaleza y viveros escolares”, desplegar el programa “Talleres de emprendimiento” y promover alternativas de liderazgo a los jóvenes, a través de la apropiación de su herencia cultural y patrimonial.

Según Güemes, la confianza social se puede concebir como:

“Una percepción sobre los otros y el contexto, que se construye en el marco de ciertas estructuras e imaginarios sociales, como subproducto de experiencias cotidianas, aprendizajes informales e información disponible (...). Esta percepción de confianza, es decir, la creencia en la fiabilidad del otro, no está dada de una vez para siempre, sino que está en constante evolución y puede perderse como ganarse” (2014).

En consecuencia, cuando en el proceso de modernización y transformación institucional (MTI) se hace referencia al concepto de generar confianza social, se hace alusión a la necesidad de recuperar en el ciudadano la percepción de que su Policía es fiable y capaz de cumplir la tarea o función para la cual ha sido creada; esa misión que se pensó 200 años atrás y que prevalece más fortalecida.

Plan estratégico institucional 2019–2022: “Colombia Bicentenario–Seguridad con Legalidad”

Luego de una etapa de diagnóstico, que incorporó la consulta ciudadana, el análisis cuantitativo y cualitativo y diferentes herramientas de evaluación de la gestión, se cumplió una segunda etapa de formulación en alineación con el proceso de modernización y transformación institucional, el plan nacional de desarrollo: “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, la política de defensa y seguridad 2018 – 2022: “Para la legalidad, el emprendimiento y la equidad” y la nueva política nacional de seguridad y convivencia ciudadana, con una nueva visión que favorezca la articulación corresponsable con todas las instancias del Estado.

Así, bajo una metodología de generación de negocio (CANVAS), se identificaron los grandes temas en los que la institución debe trabajar durante el cuatrienio y, a partir de esto, se definió un mapa estratégico por cada ámbito de gestión (educativo, salud, bienestar social y misional), con las iniciativas y los objetivos estratégicos. En total se plantearon veinte objetivos para cuatro perspectivas.

El plan tiene un enfoque en cuatro horizontes:

- ⊕ Convivencia: optimizará el servicio de policía para el ciudadano en las calles.

- ⊕ Disrupción del crimen y reducción del delito: mantendrá la contundencia de las operaciones coordinadas con las Fuerzas Militares y el plan de choque “El que la hace la paga” (acompañado por el despliegue de catorce estrategias operativas institucionales).

- ⊕ Participación cívica: promoverá una oferta institucional de prevención y los canales para el relacionamiento entre la policía, la comunidad y las autoridades político-administrativas, en función de la convivencia ciudadana.

- ⊕ Cooperación internacional integral y dinámica: buscará aumentar y fortalecer más los mecanismos, los instrumentos y las relaciones interinstitucionales policiales, como eje del proyecto “Consolidación, afianzamiento y posicionamiento (CAP)”.

Conclusión

A modo de cierre de este artículo, solo resta señalar que la Policía Nacional de Colombia conmemora el bicentenario comprometida con todas las regiones y comunidades para construir la convivencia y propiciar acciones que favorezcan el desarrollo sostenible, el emprendimiento, la seguridad y la legalidad, mediante un trabajo honesto y cercano al ciudadano. 🦋

REFERENCIAS

- Alcántara Herrán, P. (1839). Exposición del Secretario de Estado en el Despacho del Interior y Relaciones Exteriores del Gobierno de la Nueva Granada al Congreso Constitucional, sobre los negocios de su Departamento, 2 de marzo de 1829. Biblioteca Virtual Banco de la República. Recuperado de: <http://babel.banrepcultural.org/cdm/landingpage/collection/p17054coll26>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional No. 127, del 10 de octubre de 1991. Bogotá, Colombia.
- Cabildo Parroquial de Bogotá. (1856). Organización de la Junta de Serenos. Acuerdo. Biblioteca Virtual Banco de la República. Recuperado de: <http://babel.banrepcultural.org/cdm/landingpage/collection/p17054coll26>
- Castaño Castillo, Á. (1947). *La Policía, su origen y su destino*. Bogotá: Biblioteca Escuela de Policía Francisco de Paula Santander. Segunda Edición.
- Canal Institucional. (2018). Bicentenario Colombia 200 años. Recuperado de: <http://www.bicentenario colombia.gov.co/702/w3-channel.html>
- Congreso de la República de Colombia. (2016). Ley 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. Recuperado de http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=21&p_numero=1801&p_consec=45806
- Güemes, C. (2016). Confianza. Revista en Cultura de la Legalidad, N.º 10, abril – septiembre 2016, pp. 135. ISSN 2253-6655.
- Junta de Comercio de Bogotá. (1884). Servicio de Serenos. Acuerdo No. 27. 13 de febrero. Biblioteca Virtual Banco de la República. Recuperado de: <http://babel.banrepcultural.org/cdm/landingpage/collection/p17054coll26>
- Junta de Comercio de Bogotá. (1867). Reglamento del cuerpo de la Junta de Comercio y el Cuerpo de Serenos. 30 de noviembre. Biblioteca Virtual Banco de la República. Recuperado de: <http://babel.banrepcultural.org/cdm/landingpage/collection/p17054coll26>
- Londoño Cárdenas, F. (2014). Ciencia de Policía. Bogotá, Colombia. Escuela de Posgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”.
- Suárez A., J. (2009). La Ciencia de Policía un Estado del Arte. Bogotá, Colombia. Escuela de Posgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”.